CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LA ABOG. CRISTINA NYMANN EN EL EXPTE: GARMAT S.A. C/ RES. NRO. 1286 DEL 02/11/2020 Y OTRA DICT. POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DNA", Expte. C.S.J. N° 88, Folio 87vuelto., Año 2024.----------

A.I. Nº 714

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria, expresó lo siguiente: "*...que en el expediente caratulado: "REG. DE HON. PROF. DE LA ABOG. CRISTINA NYMANN EN EL EXPTE: GARMAT S.A. C/ RES. NRO. 1286 DEL 02/11/2020 Y OTRA DICT. POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DNA", Expte. C.S.J. N° 88, Folio 87vuelto., Año 2024, la firma GARMAT S.A., fue debidamente notificada de la providencia de fecha 24 de junio de 2024 (fs.28), según la cedula de notificación de fecha 18 de setiembre de 2024 (fs.39). De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (18 de setiembre de 2024), hasta el 08 de octubre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), de conformidad a lo establecido en el* **Art. 149 del C.P.C.**, *no existe constancia de contestación alguna por su parte...".* Consecuentemente, desde dicha fecha (18 de setiembre de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que representante de la firma GARMAT S.A. haya presentado escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la firma GARMAT S.A. para presentar su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, llamar Autos para Resolver los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Carlos Miguel Noguera Leguizamón, contra el Auto Interlocutorio N° 572 de fecha 27 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que ha dejado de utilizar el representante de la firma GARMAT S.A. para presentar su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Carlos Miguel Noguera Leguizamón, contra el Auto Interlocutorio N° 572 de fecha 27 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL IV
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO